JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Eleazar Antonio Arboleda
Demandado	Axel Darío Arango Vargas Carolina Rodríguez Ramírez
Radicado	05001 31 03 011 **2022-00368** 00
Asunto	**Acepta sustitución de poder y requiere so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito**

Revisado el expediente, se advierte que se encuentran algunos asuntos pendientes de trámite los cuales se resolverán a continuación:

1º En atención al escrito virtual presentado por el apoderado Tobías Zapata Campuzano titular de la T.P. 368.253 del C. S. de la J., y en vista de que la solicitud se ajusta a lo establecido en el Art. 75 del C.G.P, **SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER** efectuada y se le reconoce personería al Dr. Juan Pablo Giraldo Grisales, titular de la T.P. 302.781 del C. S. de la J. para continuar en representación de la parte demandante en el presente proceso Ejecutivo, conforme a la sustitución de poder allegada al Despacho.

2º Se echa de menos el cumplimiento del requerimiento efectuado a la parte actora en auto calendado a cinco de diciembre de dos mil veintidós (arch. 009 c1) relacionada con el despliegue de las diligencias de notificación frente a los convocados por pasiva en el presente trámite procesal.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva acreditar las referidas gestiones dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez